

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a d despacho la presente demanda **CONTENCIOSA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y A CONTINUACIÓN, LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida a través de apoderado por la señora **DEISY FRANCIDY CORTÉS BENITES**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.334.970, en contra del señor **JAVIER ENRIQUE ESPAÑA IGLESIAS**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 72.150.330, para decidir sobre su admisibilidad o inadmisibilidad.

Estudiado el escrito de demanda y sus anexos, se observa que la misma reúne los requisitos previstos en los arts. 82 y s.s. del C. G. del P., en concordancia con los artículos 390 y s.s. *ibídem*, por lo que el despacho LA ADMITIRÁ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **CONTENCIOSA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y A CONTINUACIÓN, LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida a través de apoderado por la señora **DEISY FRANCIDY CORTÉS BENITES**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.334.970, en contra del señor **JAVIER ENRIQUE ESPAÑA IGLESIAS**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 72.150.330.

SEGUNDO: DÉSELE a la demanda el trámite del proceso verbal previsto en el artículo 388 y s.s. del Código de General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con el artículo 293 del C. G. del P., dado que la parte demandante manifiesta desconocer el lugar de domicilio, residencia, trabajo, números de teléfonos y correos electrónicos del señor **JAVIER ENRIQUE ESPAÑA IGLESIAS**, se dispone su **EMPLAZAMIENTO**, el cual se efectuará únicamente con la publicación de la presente providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al artículo 10 de la Ley 2213 del año de 2022.

CUARTO: RECONOCER, personería amplia y suficiente al Dr. **JOSÉ HERNÁN PATIÑO GÓMEZ**, para que represente a la parte demandante, de acuerdo al poder debidamente otorgado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73af2a1994a0b7ef1d4c750cc58e5c3d02b046796f5c0d65b89ae8dcf6e33dc3**

Documento generado en 27/07/2022 02:33:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>